

Código Ético / Buen Gobierno Soñar Despierto

1. Introducción

El presente Código establece las pautas generales que deben guiar las decisiones y el comportamiento de las personas vinculadas a Soñar Despierto en el desarrollo de su compromiso con la misión y los objetivos de Soñar Despierto.

La finalidad del Código es cumplir con el marco normativo vigente y prevenir y erradicar conductas irregulares en la Fundación. El Código debe ser aplicado junto al resto del sistema normativo de Soñar Despierto, compuesto por los siguientes documentos:

- Estatutos
- Acuerdo de incorporación al voluntariado
- Compromiso de confidencialidad
- Normativa básica de funcionamiento de voluntariado
- Reglamento para el cumplimiento de Ley de Protección de Datos

El Código será de aplicación a los miembros del Patronato, empleados y voluntarios de Soñar Despierto, en adelante "Sujetos del Código".

2. Misión y Valores de Soñar Despierto

Nuestro objetivo es mejorar la sociedad del mañana, apoyando a los niños, adolescentes y jóvenes de hoy.

Implicamos a diferentes sectores de la sociedad, basándonos en 3 ejes principales:

- Integración social de niños, adolescentes y jóvenes procedentes de entornos y familias marginales.
- Sensibilización de la juventud para fomentar y promocionar el voluntariado.
- Programas de ayuda a la niñez, que impliquen a empresas e instituciones de forma activa y participativa.

Nuestros valores son los siguientes:

- Compromiso con la infancia y adolescencia para garantizar su igualdad de oportunidades.
- Participación y responsabilidad social, fomentando la participación del voluntariado.
- Transparencia y coherencia en todas las acciones de la Fundación.

3. Principios

Los Principios que guían el comportamiento Soñar Despierto son los siguientes:

3.1. Conocimiento y cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna

Los miembros del Patronato, empleados y voluntarios deberán conocer y actuar conforme a la Ley, la ética y la normativa interna de Soñar Despierto.

3.2. No Discriminación

Soñar Despierto promueve la igualdad de oportunidades; no acepta la discriminación por motivos, entre otros, de género, religión, raza, grupo social, estado civil, edad, enfermedad u opinión política; y evita cualquier tipo de discriminación en las decisiones que influyen en las relaciones con los Sujetos al Código, beneficiarios, proveedores y otros.

3.3. Integridad de las personas

Soñar Despierto promueve el Respeto y por tanto rechaza cualquier posible violación, abuso o actuación en contra de los derechos de las personas. Soñar Despierto prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso físico, moral o psicológico.

Soñar Despierto hace especial hincapié en el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y se muestra **intolerable** ante cualquier tipo de abuso y maltrato infantil.

Según establece el artículo 13.5 la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor es requisito obligatorio que los trabajadores y voluntarios que mantienen contacto habitual con menores aporten el certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

Se deberá informar a la Comisión de Cumplimiento ante cualquier posible incumplimiento o sospecha en contra de la integridad de las personas.

3.4. Confidencialidad

Los Sujetos a este Código deberán guardar el deber de secreto profesional respecto a la información o datos no públicos relacionados con los beneficiarios, empleados, socios, donantes o cualquier otro, como consecuencia de su actividad en Soñar Despierto. Los sujetos del Código se abstendrán de

utilizar esta información en beneficio propio o de personas con ellas vinculadas.

3.5. Independencia

Todos los Sujetos a este Código antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y fundacionales. Ante una situación o posible situación de conflicto de intereses se deberá comunicar inmediatamente a su superior jerárquico o a la Comisión de Cumplimiento.

3.6. Rechazo a la Corrupción y al Soborno

Soñar Despierto rechaza toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta.

Los sujetos adheridos a este Código no podrán aceptar u ofrecer beneficios (obsequios, invitaciones...) injustificados en el marco de sus actividades en relación con la Fundación. La Fundación prohíbe cualquier comisión de acto ilícito, acto de soborno y blanqueo de capitales.

Ante situaciones de corrupción, de soborno y de blanqueo de capitales las personas vinculadas están obligadas a comunicarlo a la Fundación a través de los canales habilitados para ello.

3.7. Transparencia de la información

Soñar Despierto actuará con transparencia y por ello, contará una página web propia actualizada donde publicará datos de constitución y de contacto; el fin social, actividades y beneficiarios; la composición del Patronato y del equipo gestor; el informe anual de actividades; el informe de auditoría y las cuentas anuales; y el presente Código.

3.8. Protección al Medio Ambiente

Los Sujetos a este Código deberán en sus actividades fundacionales respetar el Medio Ambiente.

4. Reglas específicas para del Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación. Los miembros del Patronato deben estar comprometidos con el fin social de Soñar Despierto. Su actuación se regirá por la Ley, los Estatutos, este Código y los valores que promueve la Fundación.

4.1. Composición, designación y renovación

El Patronato estará compuesto por al menos 5 miembros con voz y voto.

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en los Estatutos y se tendrán en cuenta sus capacidades, experiencia e independencia.

El Patronato se renovará con regularidad incorporando, al menos, un Patrono nuevo cada 5 años, buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

4.2. Facultades y deberes de los Patronos

El Patronato tendrá las competencias que le atribuyen los Estatutos y la Ley.

Los miembros del Patronato están obligados a:

1. Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
2. Actuar con diligencia, lealtad e independencia.
3. Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
4. Aportar sus experiencias y conocimientos relacionados con la actividad y la gestión de la Fundación.
5. Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que se les encomienden. La inasistencia tendrá carácter extraordinario y deberán asistir al menos a una reunión al año.
6. Dedicar, con continuidad, el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
7. Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, del Comité Ejecutivo y de cuantas comisiones existan en la Fundación.
8. Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que le afecten personalmente o a la entidad a la que represente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación, así como informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
9. Los patronos renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

4.3. Facultad de información de los patronos

Soñar Despierto deberá proporcionar al Patronato periódicamente información sobre las cuentas, los principales indicadores de la actividad de la Fundación, así como

información adicional que estimen necesaria para la realización de sus funciones.

4.4. Conflictos de interés

Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre cualquier cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación al Protectorado que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre Soñar Despierto y los miembros del Patronato o las entidades que representen.

Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que Soñar Despierto.

Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

4.5. Autoevaluación

La autoevaluación tiene como objetivo mejorar el desempeño del Patronato, en coherencia con los valores que identifican a la Fundación.

Con este fin, al menos una vez cada 3 años, el Patronato dedicará una reunión al análisis del cumplimiento de las funciones, responsabilidades y deberes de sus miembros, así como a identificar áreas de mejora de la organización y funcionamiento de la Fundación, proponiendo la estrategia a seguir.

5. Reglas específicas para los empleados

5.1. Selección de personal

La selección y promoción del personal de la Fundación Soñar Despierto se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades y no discriminación.

5.2. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y accesibilidad

Soñar Despierto promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades, así como el desarrollo de planes y acciones formativas tendentes a favorecer su trayectoria profesional.

Garantizará la seguridad, la salud y el bienestar laboral en todas sus instalaciones.

Fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

Promoverá la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

Facilitará a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo estos hacer un uso adecuado de los mismos.

5.3. Conflicto de intereses

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

6. Reglas específicas para los voluntarios

Los voluntarios son una pieza clave de Soñar Despierto, pero no substituyen el trabajo del personal remunerado de Soñar Despierto. Su incorporación tiene una finalidad altruista.

Soñar Despierto elaborará y hará públicas en su página web las normas que establezcan la forma de selección y las actividades de los voluntarios.

Para el cumplimiento de sus funciones, Soñar Despierto proporcionará formación adecuada a los voluntarios, directamente o a través de terceros.

Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.

Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con Soñar Despierto a través del acuerdo de incorporación y con el cumplimiento del Código.

Los voluntarios, entre otros, tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla. Tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el

desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

Soñar despierto suscribirá una póliza de seguros para sus voluntarios.

7. Relaciones con sujetos externos a la Fundación

7.1. Donantes

Soñar Despierto rechazará cualquier tipo de aportación que condicione el cumplimiento de sus objetivos y valores, que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines o cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.

Si los donantes así lo requieren, Soñar Despierto les proporcionará información precisa y veraz sobre el destino de los fondos y el certificado de las aportaciones realizadas.

Derechos de los donantes:

1. Soñar Despierto respetará la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.

2. Soñar Despierto respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

7.2. Proveedores

La selección de proveedores se guiará por criterios de objetividades e imparcialidad y se tendrá en cuenta el principio de concurrencia y criterios sociales, siempre que se pueda.

Soñar Despierto llevará a cabo una política de gasto caracterizada por la austeridad.

7.3. Beneficiarios

7.4. Otros

8. Difusión, aplicación y cumplimiento del Código

8.1. Divulgación y aceptación

El Código de Soñar Despierto será de aplicación a todos los Sujetos del Código. Soñar Despierto fomentará la difusión y conocimiento del Código a todos ellos.

8.2. Canal de Denuncias

La Fundación ha establecido un canal de denuncias que permite comunicar las conductas irregulares o contrarias a lo establecido en este Código. Tanto las personas ajenas a Soñar Despierto como los Sujetos del Código podrán utilizarlo.

Las denuncias se podrán hacer a través del correo (sd@sdespierto.es). Las comunicaciones de incumplimiento deberán ser debidamente fundamentadas y justificadas. El Comité de Cumplimiento será el órgano responsable de recibir, responder, gestionar e investigar las comunicaciones. Dicho Comité estará formado por el Director General y 2 patronos.

Soñar Despierto garantizará la confidencialidad de las denuncias y prohibirá cualquier tipo de represalia por haber sido formulada, a excepción de que estas hayan sido de mala fé.

La Comisión de Cumplimiento podrá requerir la colaboración de cualquier persona de la Fundación, así como solicitar asesoramiento externo, para analizar y resolver las consultas y notificaciones recibidas.

El eventual incumplimiento del Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello.